

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000023

UNIDAD EJECUTORA : 402 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001037
N° E/M : 00022

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha : 05/02/2026	Moneda : S/.
Concepto :	REQUERIMIENTO DE INSUMOS MEDICOS (TUBO ENDOTRAQUEAL) PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA.		

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
36	UNIDAD	495700630325	TUBO ENDOTRAQUEAL DESCARTABLE N° 2.0 SIN BALÓN		
30	UNIDAD	495700630027	TUBO ENDOTRAQUEAL DESCARTABLE N° 4.5 CON BALÓN		
30	UNIDAD	495700630028	TUBO ENDOTRAQUEAL DESCARTABLE N° 5.0 CON BALÓN		
30	UNIDAD	495700630031	TUBO ENDOTRAQUEAL DESCARTABLE N° 6.5 CON BALÓN		
			PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIO FECHA DE VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES ADJUNTAR: BPA Y AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO. SE ADJUNTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.		
TOTAL					

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
 - Garantía:
 - La Cotización debe incluir el I.G.V.
 - Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
 - Tipo de Moneda :
 - Validez de la cotización :
 - Indicar Marca de Procedencia
 - Tipo de Cambio :
- Atentamente;

Requerimientos Técnicos:
Producto Original o Compatible
Descripción del ítem
Características Adicionales
Accesorios/Repuestos Adicionales Requeridos





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



FORMATO N° 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Departamento de Farmacia - Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega Abancay.
Actividad del POI:	Abastecimiento de dispositivos médicos para la atención hospitalaria.
Denominación de la Contratación:	Adquisición de TUBOS ENDOTRAQUEALES DESCARTABLES CON Y SIN GLOBO para el Departamento de Farmacia del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega Abancay.

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Garantizar el abastecimiento oportuno de TUBOS ENDOTRAQUEALES DESCARTABLES para el Departamento de Farmacia del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega Abancay, con la finalidad de asegurar la adecuada atención de pacientes que requieren manejo de vía aérea, ventilación asistida y procedimiento de ventilación asistida y procedimiento de intubación endotraqueal en los diferentes servicios del establecimiento de salud, contribuyendo a la continuidad, oportunidad y calidad de la atención médica.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

El Departamento de Farmacia del HRGDVA, requiere la adquisición de TUBOS ENDOTRAQUEALES DESCARTABLES, estériles, con y sin globo, en diferentes calibres, destinados a la dispensación y uso clínico en pacientes pediátricos y adultos, compatibles con los equipos de ventilación mecánica y anestesia disponibles en el Hospital.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR (Obligatorio)

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien
01	36	UNI	Tubo Endotraqueal Descartable N°2.0 sin globo
02	30	UNI	Tubo Endotraqueal Descartable N°6.5 con globo
03	30	UNI	Tubo Endotraqueal Descartable N°5.0 con globo
04	30	UNI	Tubo Endotraqueal Descartable N°4.5 con globo

Características técnicas mínimas.

DESCRIPCIÓN.

Dispositivo médico usado para la administración de oxígeno o gases medicinales a los pacientes y para extraer secreciones de la tráquea.

CARACTERÍSTICAS.

- Tubo transparente provisto de un adaptador endotraqueal universal de diseño oral con o sin balón.
- Extremo distal con ojo Murphy, biselado y pulido
- De inserción atraumática con punta cóncava
- Escala graduada. Los tubos endotraqueales para pediatría deben estar marcados con una punta negra para garantizar un posicionamiento traqueal seguro.
- Conector extraíble
- Válvula para racores de jeringa Luer y Luer-lock
- Marcador de rayos X continuo con Línea radiopaca
- Indicador de posición negro para una colocación correcta del tubo
- Balón piloto azul.



Q.F. Lizet Heredia Ochoa Pino
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA
CQFP. 14140



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



MATERIAL.

PVC, sin látex, esterilizado a concentración baja de Óxido de etileno 10%.

CONDICIÓN.

Estéril.

CALIBRE.

D.I.	D.E.	DIÁMETRO DE BALÓN	LONGITUD
2,0 mm	3,7 mm	8,0 mm	150 mm
2,5 mm	4,0 mm	8,0 mm	160 mm
3,0 mm	5,0 mm	8,0 mm	170 mm
3,5 mm	5,3 mm	8,0 mm	190 mm
4,0 mm	6,0 mm	10,5 mm	220 mm
4,5 mm	6,3 mm	10,5 mm	230 mm
5,0 mm	6,7 mm	13,0 mm	250 mm
5,5 mm	7,3 mm	16,5 mm	280 mm
6,0 mm	8,0 mm	18,5 mm	290 mm
6,5 mm	8,7 mm	20,5 mm	300 mm
7,0 mm	9,3 mm	24,0 mm	320 mm
7,5 mm	10,0 mm	26,0 mm	330 mm
8,0 mm	10,7 mm	26,0 mm	340 mm
8,5 mm	11,3 mm	28,0 mm	345 mm

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

No aplica.

VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)

El proveedor garantiza que los bienes entregados son nuevos, originales, estériles y libres de defectos de fabricación.

La garantía mínima será de 18 meses, contados a partir de la fecha de conformidad otorgado por el área usuaria.

VII. MUESTRAS (De corresponder)

No aplica.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

-Contar con RUC activo y habido.

-Autorización sanitaria de funcionamiento

- Buenas prácticas de almacenamiento (BPA)

IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)

Lugar: Almacén Especializado del Departamento de farmacia del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega Abancay)

Plazo: 10 días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra o de la suscripción del contrato, según sea el caso.

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad será otorgada por el Departamento de farmacia, previa verificación de la cantidad, características técnicas, estado del producto y fecha de vencimiento.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



El pago se realizara en una sola armada, previa presentación de.

- Guía de remisión.
- acta de conformidad.
- Comprobante de pago.
- Recepción de almacén central,

La Entidad debe pagar la contraprestación pactada a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en días

Donde F tendrá el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

(De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069 , Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades

HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA
DEPARTAMENTO DE FARMACIA
Q.F. Lizet Heydy Ochoa Pino
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA
CQ.FP. 14140



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Q.F. Lizet Heydy Ochoa Pino
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA
C.C. 47 14140

Firma

Área usuaria o técnica estratégica